

0000001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA GENERAL
TECHNOLOGY S.A. GETECSA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-32-P03338

CUANTÍA: U.S.D. \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

G.E.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes veinte (20) de Mayo del año dos mil trece, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Pablo Ricardo Veintimilla Bueno** y **Silvia Margarita Bueno Serrano**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

Señor Notario: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una, por la cual conste el contrato societario de constitución de la compañía anónima denominada GENERAL TECHNOLOGY S.A. GETECSA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura: **Pablo Ricardo Veintimilla Bueno y Silvia Margarita Bueno Serrano.** Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad y hábiles para contratar como en derecho se requiere. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE**

LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposición de la Ley de Compañías, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:

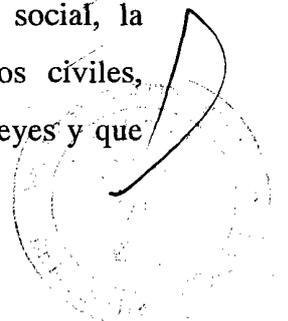
Artículo Primero.- Denominación: La compañía se denominará GENERAL TECHNOLOGY S.A. GETECSA **Artículo Segundo.-**

Domicilio: el domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del País. **Artículo Tercero.-** Duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y de este estatuto. **Artículo Cuarto.-** Objeto Social: La compañía tendrá por objeto: a) La compra venta, producción directa o por subcontratación, o distribución de productos de tecnología de seguridad de información, de informática, de comunicación, de grabación y reproducción, telefonía en todas sus formas, y general productos y servicios de grabación en todas sus formas, en telecomunicaciones y tecnología; lo que incluye toda clase de accesorios, instrumentos complementarios utilizados para la seguridad en todos sus ámbitos, de grabación audiovisual, para la difusión de material de audio y video, de comunicación; equipos y productos para la elaboración de imágenes y de su producción, iluminación, captura, archivo, edición, sonorización, coloración, impresión, reproducción, y distribución por medios de comunicación abierta, por cable o por internet; b) Todos los productos que compre la compañía podrán ser adquiridos en el mercado nacional o introducidos mediante importación; f) La venta de productos incluye aquellos que se comercialicen localmente o aquellos que se exporten hacia el exterior; c) Podrá contratar o subcontratar la fabricación o terminado de productos según necesiten agregar valor para su comercialización; d) La distribución o comercialización de los productos del giro del negocio, se harán mediante venta al por menor o al por mayor utilizando toda clase de medio de venta y distribución. e) Para la consecución de estos objetivos previstos en este objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes y que

76120.01³



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

sean afines a su objeto social; entre otras la de participar en la constitución de otras sociedades y ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituir. **Artículo Quinto.-** Capital Social: El

800
19/0
capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (U.S. \$ 800,00) dividido en ochocientas acciones nominativas de un (1)

dólar cada una. **Artículo Sexto.-** Administración de la compañía: La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada por el presidente y el gerente general. **Artículo Séptimo.-** Juntas Generales:

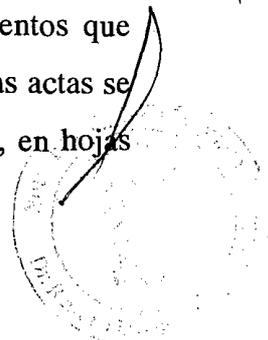
las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria. **Artículo Octavo.-** Convocatorias: El presidente o el

gerente general convocarán a las juntas generales, mediante publicación por un medio de comunicación escrito con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectuó la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. El comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente. **Artículo**

Noveno.- Quórum y Resoluciones: De conformidad con las normas

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

que constan en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías vigente a esta fecha, la junta general podrá considerarse válidamente instalada luego de la primera convocatoria, con la presencia de quienes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la junta general se reunirá, dentro de los treinta días siguientes de la fecha señalada en la primera convocatoria con el número de accionistas presentes. Las resoluciones en las juntas generales se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo.- Juntas Generales Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente ^{por} todo el capital y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Primero.- Dirección y Actas:** La junta general estará dirigida por el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad-hoc, respectivamente. El presidente y el secretario o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. Las actas se llevarán de acuerdo a lo dispuesto de la Ley de Compañías, en hojas



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.

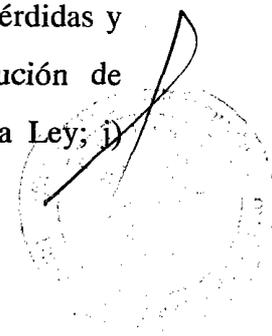
Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la junta general: Son atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir al presidente y al gerente general de la compañía y fijar sus respectivas remuneraciones; así como elegir a los comisarios; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y a los comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total; o el establecimiento de gravámenes de los activos fijos de la compañía lo mismo que la contratación de obligaciones pasivas por cualquier monto; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; h) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Todas las demás señaladas en la Ley y en este estatuto social.

Artículo Décimo Tercero.- Representación Legal de la Compañía: La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el gerente general, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro tráfico normal de las operaciones.

Artículo Décimo Cuarto.- Del Presidente: El Presidente será nombrado por la junta general, por el período de cinco años y podrá

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para alcanzar esta dignidad. Son sus atribuciones: a) reemplazar al gerente general de la compañía, en casos de ausencia o falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) presidir las reuniones de la junta general; c) firmar los títulos de acciones y las actas de junta general, conjuntamente con el gerente general cuando éste actúe de secretario; y, d) cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general. **Artículo Décimo Quinto.-** Del gerente general: El gerente general será nombrado por la junta general de socios, por el período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Son sus atribuciones: a) actuar de secretario en la junta general de socios; b) suscribir los títulos de acciones y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión, escisión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) nombrar apoderados generales y especiales; f) nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre los mismos; h) presentar para la aprobación de la junta general la pro forma presupuestaria hasta el 30 de noviembre de cada año para el ejercicio económico del año siguiente. i) presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades dentro de los plazos señalados en la Ley; j)



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia de la compañía; k) en general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social. **Artículo Décimo Sexto.-**

Comisarios: Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos.

Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías, y deberán ser personas de reconocida solvencia moral y profesional. **Artículo Décimo Séptimo.-** Reparto de Utilidades:

La junta general de accionistas resolverá sobre el destino de las utilidades. De las utilidades anuales distribuibles antes de resolver su destino se segregará el porcentaje legal para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el monto señalado por la Ley. **Artículo**

Décimo Noveno.- Disolución: En caso de disolución de la compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General y el Presidente como liquidadores principal y suplente, respectivamente, salvo que la junta general de accionistas resuelva expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la compañía-hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere resolverse en fecha anticipada a la terminación del tal plazo en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y en este estatuto. **CUARTA.-**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Los accionistas fundadores pagan al momento de la suscripción de esta escritura la totalidad del capital suscrito. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de integración de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
 QUITO - ECUADOR

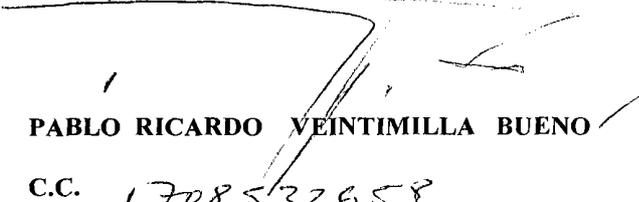
capital" a nombre de la compañía, el que se integra de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
MARGARITA BUENO SERRANO	USD. 50	50
RICARDO VEINTIMILLA BUENO	USD. 750	750
TOTAL:	USD. 800	800

QUINTA.- DECLARACIONES: a) Los accionistas fundadores no se reservan para sí derecho de provecho personal; b) Los comparecientes autorizan al Doctor Diego Ordóñez Guerrero, para que suscriba y presente todas las solicitudes que sean necesarias para la creación y registro de esta sociedad hasta la obtención de RUC e identificación patronal. Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas de estilo para la validez de esta constitución. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Diego Ordóñez, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


PABLO RICARDO VEINTIMILLA BUENO

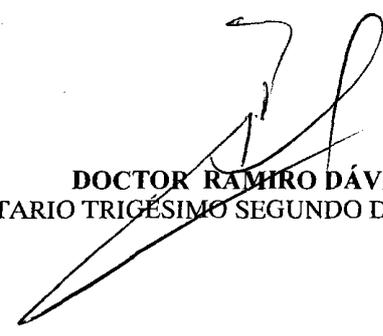
C.C. 1708532658




SILVIA MARGARITA BUENO SERRANO

C.C. 170480541-3




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506131
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORDOÑEZ GUERRERO DIEGO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2013 12:21:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GENERAL TECHNOLOGY S.A. GETECSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2013

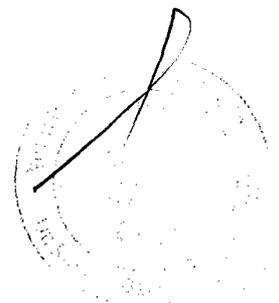
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Número Operación **CIC101000006327**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BUENO SERRANO SILVIA MARGARITA	50.00
VEINTIMILLA BUENO PABLO RICARDO	750.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

GENERAL TECHNOLOGY S.A. GETECSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Magaña
BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, abril 23, 2013

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORAL

CIUDADANÍA 170853265-8

VEINTIMILLA BUENO PABLO RICARDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 14 JUNIO 1968
 012- 0114 08948 N
 PICHINCHA/QUITO
 GENERAL BUENO 1968



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 EDUARDO VEINTIMILLA
 MARCARITA BUENO
 QUITO 25/09/2012
 25/09/2024

0000007
 V2330V222

0058966



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
 016 - 0105 1708532658
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VEINTIMILLA BUENO PABLO RICARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 1
 LA CAROLIN
 ZONA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JURIA



[Handwritten signature]

170853265-8
 2542229

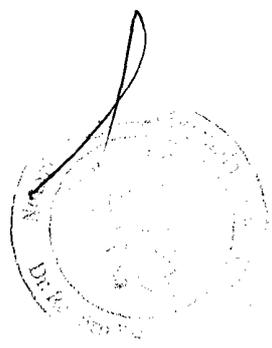


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DDY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foto(s) original(es)

Quito a, 20 MAYO 2013

[Handwritten signature]

Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





CIUDADANIA 170480541-3
 BUENO SERRANO SILVIA MARGARITA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 12 NOVIEMBRE 1936
 003-1 0203 04204 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1936



Margarita Bueno

ECUATORIANA***** 44434442
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA
 EDIS BUENO
 BLANCA SERRANO
 QUITO
 20/07/2017

20/07/2005

1513732

[Handwritten signature]



Margarita Bueno
 170480541-3
 2445856



EN APLICACION DE LA LEY ORGANICA DEL FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 1 foja(s) (1) (ies)

Quito a, 20 MAYO 2019



Dr. Ramiro Davila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

[Handwritten signature of Dr. Ramiro Davila Silva]

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000008

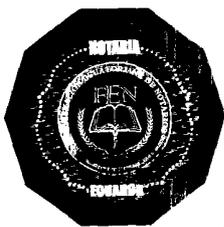
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia **certificada** de Constitución de la Compañía denominada General Technology S.A. GETECSA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de Mayo del año dos mil trece.-



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Razón:, Mediante Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.13.002785**, emitida el 5 de Junio del año 2013, por el **Dr. Román Barros Farfán**, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, se aprueba la escritura pública de Constitución de la compañía **GENERAL TECHNOLOGY S.A. GETECSA**; la misma que fue otorgada ante mi, el 20 de Mayo del 2.013; y cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la misma.- Quito, 11 de Junio del año 2.013.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 23806

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20942
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2247
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704805413	BUENO SERRANO SILVIA MARGARITA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1708532658	VEINTIMILLA BUENO PABLO RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002785
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GENERAL TECHNOLOGY S.A. GETECSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro de Datos Públicos

Municipalidad del Cantón Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31445

Quito, **30 SEP 2013**

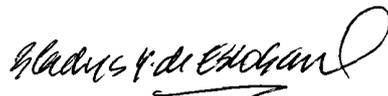
Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GENERAL TECHNOLOGY S.A. GETECSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO